

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

15.059-13
17

15.059-13
17

15.059-13
17

15.059-13
17

CONSUNPLAN
COMITÉ NACIONAL DE PLANIFICACION E INVESTIGACION

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: K-9

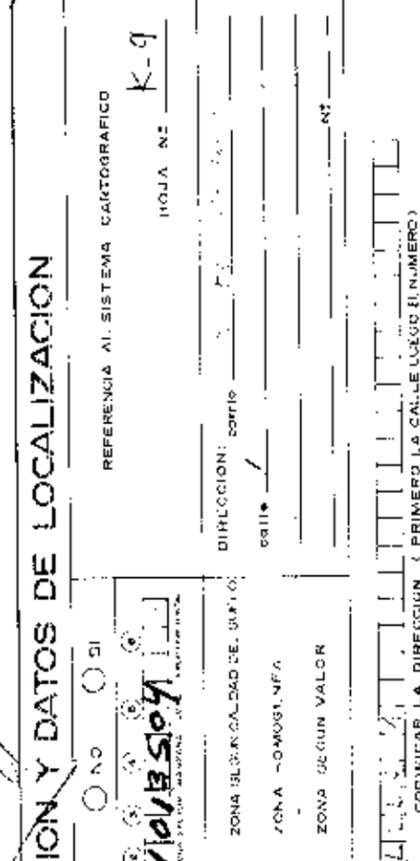
HOJA N°: _____

DIRECCION: COFFO

CALLE: 1

COMUNICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

CROQUIS



DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: _____

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: _____ METROS

ACCESO AL LOTE: 1 LOT INTERIOR, 2 POR PASAJE PEATONAL, 3 POR PASAJE VEHICULAR, 4 POR CALLE, 5 POR AVENIDA, 6 POR EL MALECON, 7 POR LA PLAYA

MONCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:

TIERRA: 1, 2, 3, 4, 5

MATERIAL DE LA CALZADA: 1, 2, 3, 4, 5

ACEVA: 1, 2, 3

REDES MUNDICIAS EN LA VIA: 1, 2, 3

AGUA POTABLE: 1, 2, 3

ALCANTARILLADO: 1, 2, 3

ENERGIA ELECTRICA: 1, 2, 3

ALUMBRADO PUBLICO: 1, 2, 3

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION: 1, 2

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: _____

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1, 2, 3

SIN USO: 1, 2, 3

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: _____

OTRO USO: 1, 2, 3

TOTAL DE BLOQUES: _____

NUMERO: _____ CODIGO: _____

OBSERVACIONES

28-04-94

YA CONSTRUIDA

CASA A 90 METROS DE

COLEGIOS EN LA ZONA

1976

PAUL BARRON

10/06/01

MODO DE PROPIEDAD

UN SOLO PROPIETARIO

HERENCIA INMUEBIL

VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

EN ARRENDAMIENTO PARCIAL

EN ARRENDAMIENTO TOTAL

OTRO (ESPECIFICAR)

ART. 17

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERA: APELLIDOS: APOLLONIS

NOMBRE: CARLOS M. APOLLONIS

CEDULA DE IDENTIDAD O RUC: 12.345.678

TITULO DE PROPIEDAD: 1234

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

BLOQUE	PISO	MATERIALES	INDICADORES GENERALES			ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
			VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD		
1	1	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	bueno	1975
2	2	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1976
3	3	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1977
4	4	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1978
5	5	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1979
6	6	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1980
7	7	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1981
8	8	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1982
9	9	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1983
10	10	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1984
11	11	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1985
12	12	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1986
13	13	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1987
14	14	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1988
15	15	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1989
16	16	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1990
17	17	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1991
18	18	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1992
19	19	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1993
20	20	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1994
21	21	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1995
22	22	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1996
23	23	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1997
24	24	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1998
25	25	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	1999
26	26	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2000
27	27	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2001
28	28	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2002
29	29	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2003
30	30	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2004
31	31	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2005
32	32	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2006
33	33	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2007
34	34	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2008
35	35	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2009
36	36	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2010
37	37	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2011
38	38	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2012
39	39	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2013
40	40	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2014
41	41	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2015
42	42	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2016
43	43	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2017
44	44	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2018
45	45	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2019
46	46	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2020
47	47	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2021
48	48	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2022
49	49	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2023
50	50	caña, madera, ladrillo, hormigon, etc.	no tiene	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	2024

AVALLADO TOTAL DE LA CONSTRUCCION: 100

AVALLADO DE LA PROPIEDAD: 100

SIN CENTAVOS: 100

MAJORS DEL CONSTRUCTOR: 100

INSTRUMENTO: 100

FECHA: 10-10-85

NOMBRE DEL EMPAQUADOR: 100

FECHA: 10-10-85

NOMBRE DEL SUPERVISOR: 100

FECHA: 10-10-85

NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO: 100

FECHA: 10-10-85

NOMBRE DEL REVISOR / OFICINA: 100

FECHA: 10-10-85

Observaciones: CLUB DE VUELO ATENCION QUE PERTENECE A UNA FAMILIA AGUO.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



OTORGAR: OTORGA LA SEÑORA GENNY JULIA MERO VILLAMAR Y LOS CONYUGES SEÑORES: CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR Y JORGE RICARDO CHOEZ CHONG A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 38,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: SEGUNDA

NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

COPY

2014-13-08-01-P00662.-

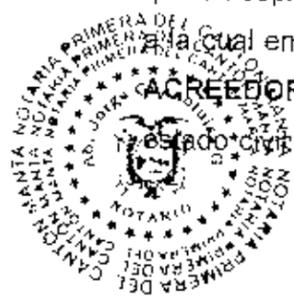
CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LA SEÑORA GENNY JULIA MERO VILLAMAR, Y LOS CONYUGES SEÑORES: CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR y JORGE RICARDO CHOEZ CHONG A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO.-

CUANTIA: USD \$ 38,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de enero del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la señora la señora GENNY JULIA MERO VILLAMAR, de estado civil soltera, por sus propios derechos y por los que representa en calidad



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de apoderada de los cónyuges **CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR** y **JORGE RICARDO CHOEZ CHONG**, conforme consta de la copia certificada del poder especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, que en adelante se le llamarán "**LOS VENDEDORES**" y, por otra el señor **FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien se le llamará "**EL COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **GENNY JULIA MERO VILLAMAR**, de estado civil soltera, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de apoderada de los cónyuges **CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR** y **JORGE RICARDO CHOEZ CHONG**, conforme consta de la copia certificada del poder especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, que en adelante se le llamarán "**LOS VENDEDORES**" y, por otra el señor **FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO**, de estado civil soltero, a quien en adelante se le llamará "**EL COMPRADOR**". Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de

ANTECEDENTES.- La señora **GENNY JULIA MERO VILLAMAR**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de apoderada de los cónyuges **CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR** y **JORGE RICARDO CHOEZ CHONG**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, ubicado en el Barrio **OCHO DE ENERO** de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges Carlos Alejandro Acebo Choez y Perla Nery Gómez Zavala, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha ocho de julio del año dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha tres de septiembre del año dos mil dos. **SEGUNDA:**

COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la señora **GENNY JULIA MERO VILLAMAR**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de apoderada de los cónyuges **CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR** y **JORGE RICARDO CHOEZ CHONG**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**, el señor **FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO** el lote de terreno y casa ubicado en el Barrio **OCHO DE ENERO**, de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Diez metros con terrenos que se reserva la Cia La Sirena Sociedad Anónima. **POR UN COSTADO:** Con doce metros con propiedad de la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. **POR EL OTRO COSTADO:** Doce metros y propiedad de la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. Con una superficie total de **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS**. **TERCERA:** **PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.38.000,00) valor que el **COMPRADOR**, el señor **FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO**, paga a los **VENEDORES** **GENNY JULIA MERO VILLAMAR, CARMEN MALADIS MERO**.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

4

VILLAMAR y JORGE RICARDO CHOEZ CHONG, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la vendedora señora GENNY JULIA MERO VILLAMAR, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, por su propio derechos y por los que representa en su calidad de apoderada especial declara que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de apoderada especial, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de apoderada especial, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES**, por sus propios derechos y por que los representa apoderadas autorizan al **COMPRADOR**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO**

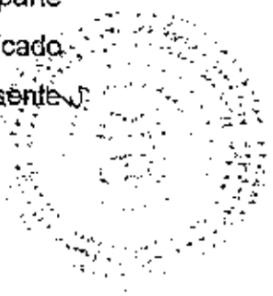
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR".

b) El señor FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa ubicado en el Barrio OCHO DE ENERO, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Asuete

documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Diez metros con terrenos que se reserva la Cía. La Sirena Sociedad Anónima. **POR UN COSTADO:** Con doce metros con propiedad de la Cía. La Sirena Sociedad Anónima. **POR EL OTRO COSTADO:** Doce metros y propiedad de la Cía. La Sirena Sociedad Anónima. Con una superficie total de: **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION

acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por

mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados,

hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de

los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por

consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin

el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL

BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin

necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese

momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito

para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca,

eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato

podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se

constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Cm d

hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Se...

DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

scilicet

seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



elw

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACIUCA COELLO en su



de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficientes, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS



En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra f) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INC-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013



María Belén Rocña Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

Biess CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS, S.A.S.

15 JUL 2013

María Belén Rocña Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. D10134883



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

gó ante mí, en fe de lo confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga el BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor
de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de
Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIDADANIA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MAZARI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
23 SEPTIEMBRE 1965
015- 6336 02275 - H
MAZARI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 21066

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
07/02/2002
12/02/2019
REN 06 24349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034 - 0145 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MAZARI
PROVINCIA PORTOVIEJO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN PORTOVIEJO 12 DE MARZO ZONA URBANA

El Presidente del Consejo Nacional Electoral

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P8028

PODER ESPECIAL: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORA CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR Y SEÑOR JORGE RICARDO CHOEZ CHONG; A FAVOR DE LA SEÑORA GENNY JULIA MERO VILLAMAR.



CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves doce de diciembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENEDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece y declara, en calidad de "PODERDANTES" los cónyuges señora CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR y señor JORGE RICARDO CHOEZ CHONG, por sus propios y personales derechos, a quienes de

Yo, Elyse Cedeño Menedez, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Ecuador, doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis dos tres cero siete guión cero y uno tres cero seis tres cinco uno nueve guión ocho; respectivamente, cuyas copias fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Los Poderdantes son de

calidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y presentes en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los presentes por mí, la señora Notaria de los autos y



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar un Poder Especial, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen, otorgan y suscriben el presente Poder Especial, los cónyuges señora CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR y señor JORGE RICARDO CHOEZ CHONG, por sus propios derechos, hábiles y capaces de contratar y obligarse, a quienes se llamarán LOS PODERDANTES. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara la Poderdante señora CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR, que es dueña y propietaria conjuntamente con su hermana señora GENNY JULIA MERO VILLAMAR, de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Ocho de Enero de la Parroquia Tarqui del cantón Manta.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes antes expuesto, los Poderdantes señora CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR y señor JORGE RICARDO CHOEZ CHONG, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora GENNY JULIA MERO VILLAMAR, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero nueve siete ocho

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



cinco ocho cuatro guión seis, para que en nuestros nombres y representación realice lo siguientes actos: a) Venta del bien inmueble constituido de solar y construcción, ubicado en el Barrio Ocho de Enero de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, la ~~cuarta~~ que está en proceso de venta por medio del BIESS - Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para tal efecto concorra a cualquiera de las Notarías Públicas del Ecuador y suscriba en mi nombre la Escritura pública de Compraventa y autorice su inscripción en el Registro correspondiente; y, en fin; para que realice los trámites pertinentes y firme todos los documentos que fueren del caso para la venta del bien inmueble;

b) Pacte el precio, reciba el dinero producto de la venta, el mismo será depositado en la cuenta de ahorro de la Mandataria señora GENNY JULIA MERO VILLAMAR, signada con los números uno uno cero uno cero uno cuatro siete cinco ocho del

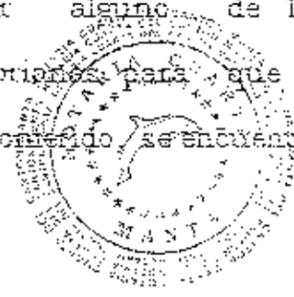
Y del
 Cuarta del Cantón Manta, Ecuador

Banco Bolivariano; c) Comparezca al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta y proceda a solicitar, sacar los documentos habilitantes, solicite inspección del predio, etcétera, que sean requeridos para la venta; d) Reconozca mi firma y Ubrico, si fuere necesario cuando alguna autoridad competente lo exija; y, e) Así mismo expresa los Poderdantes que si en el

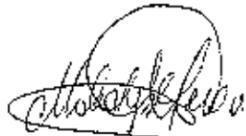


Poder Especial, faltare enunciar alguno de los requisitos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para que se otorgue la posibilidad el mandato por este acto cometido se encuentra

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 MANTA - MANSI



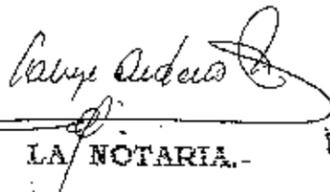
la Mandataria ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este Poder Especial.- LAS DE ESTILO.- Usted, Señora Notaria sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, afiliado del Colegio de Abogados de Manabí, bajo el número Dos mil uno. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. DOY FE. - 9



CARMEN M. MERO VILLAMAR
C.C.No. - 130632307-0



JORGE R. CHOEZ CHONG
C.C.No. - 130634519-8


LA NOTARIA.-

ES COPIA AUTÉNTICA Y CERTIFICADA.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITADANÍA No. 130634519-8

CHOEZ CHONG JORGE RICARDO

MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA

30 OCTUBRE 1969

002 70212 00212 M

MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA 1969



MANTA - ECUADOR

ECUATORIANA***** E334311222

CASADO MERO VILLAMAR CARMEN MALADIS

SECUNDARIA MAQUINISTA

MAXIMO MAURO CHOEZ PONCE

ESMENCIA REGIODORA CHONG

MANTA 10/04/2012

10/04/2012

REN 0032337



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITADANÍA No. 130652307-0

MERO VILLAMAR CARMEN MALADIS

MANABI/MANTA/MANTA

05 FEBRERO 1968

003 0391 01185 F

MANABI/MANTA 1968



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CHOEZ CHONG JORGE RICARDO

SUPERIOR ECONOMISTA

JOSE MERO

MALADIS VILLAMAR

MANTA 10/04/2012

10/04/2012

REN 0032336



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

059

059-0021 1306323070

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA

MERO VILLAMAR CARMEN MALADIS

MANABI PROVINCIA

MANTA PROVINCIA

MANTA CANTON

2

CENTRO DE VOTACION

1) PRESIDENCIA DE LA JUNA

2) SECRETARIA DE LA JUNA

3) COMISARIO DE LA JUNA

4) COMISARIO DE LA JUNA

5) COMISARIO DE LA JUNA

6) COMISARIO DE LA JUNA

7) COMISARIO DE LA JUNA

8) COMISARIO DE LA JUNA

9) COMISARIO DE LA JUNA

10) COMISARIO DE LA JUNA

11) COMISARIO DE LA JUNA

12) COMISARIO DE LA JUNA

13) COMISARIO DE LA JUNA

14) COMISARIO DE LA JUNA

15) COMISARIO DE LA JUNA

16) COMISARIO DE LA JUNA

17) COMISARIO DE LA JUNA

18) COMISARIO DE LA JUNA

19) COMISARIO DE LA JUNA

20) COMISARIO DE LA JUNA

21) COMISARIO DE LA JUNA

22) COMISARIO DE LA JUNA

23) COMISARIO DE LA JUNA

24) COMISARIO DE LA JUNA

25) COMISARIO DE LA JUNA

26) COMISARIO DE LA JUNA

27) COMISARIO DE LA JUNA

28) COMISARIO DE LA JUNA

29) COMISARIO DE LA JUNA

30) COMISARIO DE LA JUNA

31) COMISARIO DE LA JUNA

32) COMISARIO DE LA JUNA

33) COMISARIO DE LA JUNA

34) COMISARIO DE LA JUNA

35) COMISARIO DE LA JUNA

36) COMISARIO DE LA JUNA

37) COMISARIO DE LA JUNA

38) COMISARIO DE LA JUNA

39) COMISARIO DE LA JUNA

40) COMISARIO DE LA JUNA

41) COMISARIO DE LA JUNA

42) COMISARIO DE LA JUNA

43) COMISARIO DE LA JUNA

44) COMISARIO DE LA JUNA

45) COMISARIO DE LA JUNA

46) COMISARIO DE LA JUNA

47) COMISARIO DE LA JUNA

48) COMISARIO DE LA JUNA

49) COMISARIO DE LA JUNA

50) COMISARIO DE LA JUNA

51) COMISARIO DE LA JUNA

52) COMISARIO DE LA JUNA

53) COMISARIO DE LA JUNA

54) COMISARIO DE LA JUNA

55) COMISARIO DE LA JUNA

56) COMISARIO DE LA JUNA

57) COMISARIO DE LA JUNA

58) COMISARIO DE LA JUNA

59) COMISARIO DE LA JUNA

60) COMISARIO DE LA JUNA

61) COMISARIO DE LA JUNA

62) COMISARIO DE LA JUNA

63) COMISARIO DE LA JUNA

64) COMISARIO DE LA JUNA

65) COMISARIO DE LA JUNA

66) COMISARIO DE LA JUNA

67) COMISARIO DE LA JUNA

68) COMISARIO DE LA JUNA

69) COMISARIO DE LA JUNA

70) COMISARIO DE LA JUNA

71) COMISARIO DE LA JUNA

72) COMISARIO DE LA JUNA

73) COMISARIO DE LA JUNA

74) COMISARIO DE LA JUNA

75) COMISARIO DE LA JUNA

76) COMISARIO DE LA JUNA

77) COMISARIO DE LA JUNA

78) COMISARIO DE LA JUNA

79) COMISARIO DE LA JUNA

80) COMISARIO DE LA JUNA

81) COMISARIO DE LA JUNA

82) COMISARIO DE LA JUNA

83) COMISARIO DE LA JUNA

84) COMISARIO DE LA JUNA

85) COMISARIO DE LA JUNA

86) COMISARIO DE LA JUNA

87) COMISARIO DE LA JUNA

88) COMISARIO DE LA JUNA

89) COMISARIO DE LA JUNA

90) COMISARIO DE LA JUNA

91) COMISARIO DE LA JUNA

92) COMISARIO DE LA JUNA

93) COMISARIO DE LA JUNA

94) COMISARIO DE LA JUNA

95) COMISARIO DE LA JUNA

96) COMISARIO DE LA JUNA

97) COMISARIO DE LA JUNA

98) COMISARIO DE LA JUNA

99) COMISARIO DE LA JUNA

100) COMISARIO DE LA JUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

028

028-0142 1306345198

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA

CHOEZ CHONG JORGE RICARDO

MANABI PROVINCIA

MANTA PROVINCIA

MANTA CANTON

2

CENTRO DE VOTACION

1) PRESIDENCIA DE LA JUNA

2) SECRETARIA DE LA JUNA

3) COMISARIO DE LA JUNA

4) COMISARIO DE LA JUNA

5) COMISARIO DE LA JUNA

6) COMISARIO DE LA JUNA

7) COMISARIO DE LA JUNA

8) COMISARIO DE LA JUNA

9) COMISARIO DE LA JUNA

10) COMISARIO DE LA JUNA

11) COMISARIO DE LA JUNA

12) COMISARIO DE LA JUNA

13) COMISARIO DE LA JUNA

14) COMISARIO DE LA JUNA

15) COMISARIO DE LA JUNA

16) COMISARIO DE LA JUNA

17) COMISARIO DE LA JUNA

18) COMISARIO DE LA JUNA

19) COMISARIO DE LA JUNA

20) COMISARIO DE LA JUNA

21) COMISARIO DE LA JUNA

22) COMISARIO DE LA JUNA

23) COMISARIO DE LA JUNA

24) COMISARIO DE LA JUNA

25) COMISARIO DE LA JUNA

26) COMISARIO DE LA JUNA

27) COMISARIO DE LA JUNA

28) COMISARIO DE LA JUNA

29) COMISARIO DE LA JUNA

30) COMISARIO DE LA JUNA

31) COMISARIO DE LA JUNA

32) COMISARIO DE LA JUNA

33) COMISARIO DE LA JUNA

34) COMISARIO DE LA JUNA

35) COMISARIO DE LA JUNA

36) COMISARIO DE LA JUNA

37) COMISARIO DE LA JUNA

38) COMISARIO DE LA JUNA

39) COMISARIO DE LA JUNA

40) COMISARIO DE LA JUNA

41) COMISARIO DE LA JUNA

42) COMISARIO DE LA JUNA

43) COMISARIO DE LA JUNA

44) COMISARIO DE LA JUNA

45) COMISARIO DE LA JUNA

46) COMISARIO DE LA JUNA

47) COMISARIO DE LA JUNA

48) COMISARIO DE LA JUNA

49) COMISARIO DE LA JUNA

50) COMISARIO DE LA JUNA

51) COMISARIO DE LA JUNA

52) COMISARIO DE LA JUNA

53) COMISARIO DE LA JUNA

54) COMISARIO DE LA JUNA

55) COMISARIO DE LA JUNA

56) COMISARIO DE LA JUNA

57) COMISARIO DE LA JUNA

58) COMISARIO DE LA JUNA

59) COMISARIO DE LA JUNA

60) COMISARIO DE LA JUNA

61) COMISARIO DE LA JUNA

62) COMISARIO DE LA JUNA

63) COMISARIO DE LA JUNA

64) COMISARIO DE LA JUNA

65) COMISARIO DE LA JUNA

66) COMISARIO DE LA JUNA

67) COMISARIO DE LA JUNA

68) COMISARIO DE LA JUNA

69) COMISARIO DE LA JUNA

70) COMISARIO DE LA JUNA

71) COMISARIO DE LA JUNA

72) COMISARIO DE LA JUNA

73) COMISARIO DE LA JUNA

74) COMISARIO DE LA JUNA

75) COMISARIO DE LA JUNA

76) COMISARIO DE LA JUNA

77) COMISARIO DE LA JUNA

78) COMISARIO DE LA JUNA

79) COMISARIO DE LA JUNA

80) COMISARIO DE LA JUNA

81) COMISARIO DE LA JUNA

82) COMISARIO DE LA JUNA

83) COMISARIO DE LA JUNA

84) COMISARIO DE LA JUNA

85) COMISARIO DE LA JUNA

86) COMISARIO DE LA JUNA

87) COMISARIO DE LA JUNA

88) COMISARIO DE LA JUNA

89) COMISARIO DE LA JUNA

90) COMISARIO DE LA JUNA

91) COMISARIO DE LA JUNA

92) COMISARIO DE LA JUNA

93) COMISARIO DE LA JUNA

94) COMISARIO DE LA JUNA

95) COMISARIO DE LA JUNA

96) COMISARIO DE LA JUNA

97) COMISARIO DE LA JUNA

98) COMISARIO DE LA JUNA

99) COMISARIO DE LA JUNA

100) COMISARIO DE LA JUNA



ECUATORIANA***** V4443V3442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE DEL CARMEN MERO ATOCHA

DOUGLA MALADYS VILLAMAR P

MANTA

29/08/2012

REN 0072038



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130978584-6

MERO VILLAMAR GENNY JULIA

MANABI/MANTA/TARQUI

04 OCTUBRE 1978

006-9249-02225-F

MANABI/MANTA

MANTA 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

059

059 - 0022

1309785846

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MERO VILLAMAR GENNY JULIA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CIRCUNSCRIPCION

TARQUI

2

CANTON

TARQUIA

CENTRO DE ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTAS ⁴FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Meréndez *E*

Acto

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A Peticion DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO:

2013.13.08.04.P8028.- DOY FE. *E*



Elsy Cedeño Meréndez
Ab. Elsy Cedeño Meréndez
Notaria Pública Curia Persepolis
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31918:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 18 de noviembre de 2011*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1013504000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en el BARRIO OCHO DE ENERO de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y Calle Pública. POR ATRAS: Diez metros con terrenos que se reserva la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. POR UN COSTADO: Con doce metros con propiedad de la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. POR EL OTRO COSTADO: Doce metros y propiedad de la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. Con una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	419 10/03/1994	277
Compra Venta	Compraventa	2.080 03/09/2002	18.977

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *jueves, 10 de marzo de 1994*
Tomo: 1 Folio Inicial: 277 - Folio Final: 277
Número de Inscripción: 419 Número de Repertorio: 891
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 24 de diciembre de 1992*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000056651	Acebo Chuez Carlos Alejandro	Casado	Manta
Comprador	80-000000056652	Gomez Zavala Perta Nery	Casado	Manta
Comprador	80-000000056654	Acebo Pico Ubaldo Emigdio	Casado	Manta
Comprador	80-000000056655	Artoaga Vera Dolores Lucia	Casado	Manta



Certificación inmorosa por: MARC

Ficha Registral: 31918

Página: 1 de 2

[Handwritten signature]

Inscrito el: martes, 03 de septiembre de 2002

Tomo: I Folio Inicial: 18.977 - Folio Final: 18.982

Número de Inscripción: 2.080 Número de Repertorio: 4.000

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 08 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señorita Carmen Maladis Mero Villamar, por sus propios derechos y en calidad de Agente Oficioso de la Señorita Genny Julia Mero Villamar. Un terreno ubicado en el Barrio Ocho de Enero de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000035400	Mero Villamar Carmen Maladis	Soltero	Manta
Comprador	80-000000056653	Mero Villamar Genny Julia	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000056651	Acebo Choez Carlos Alejandro	Casado	Manta
Vendedor	80-000000056652	Gomez Zavala Perla Nery	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	419	10-mar-1994	277	277

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:20:32 del lunes, 06 de enero de 2014

A petición de: Nancy González

Elaborado por: María Asunción Cedeno Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Jiliberto
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0109859

No. Certificación: 109359

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de enero de 2014

No. Electrónico: 17896

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-01-35-04-000

Ubicado en: BARRIO 8 DE ENERO PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 120,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1306323079	CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3600,00
CONSTRUCCIÓN:	33642,55
	<u>37242,55</u>

Son: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de ~~valor actual~~ de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, ~~promulgada~~ ~~para el~~ ~~Bienio~~ 2014 - 2015".

Arq. Daniel Perla Sarnoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYLS 08/01/2014 18:23:13



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALDRADA

USD-1.25

Nº. 0044182

CERTIFICACIÓN

No. 1161-2271

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR**, con clave Catastral 1013504000, ubicado en el Barrio 8 de Enero, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás: 10m. Propiedad de la Cía. La Sirena Sociedad Anónima

Costado derecho: 12m. Propiedad de la Cía. La Sirena Sociedad Anónima.

Costado izquierdo: 12m. Propiedad de la Cía. La Sirena Sociedad Anónima

Área: 120m²

Manta, enero 20 del 2014


SR. RAINERO LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



discretivo
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0089554

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MERO VILLAYAR CARMEN MALADIS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1013504000 BARRIO 8 DE ENERO PARROQUIA TARCUI
Manta, veinte de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Carmen Maladis Garcia
TESORERA MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA



Nº 0061960

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CARMEN MALADIS MERO VILLAMAR
ubicada en BARRIO 8 DE ENERO PARROQUIA TARQUI
ubicada en AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$37242.55 TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 55/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Manta, _____ de _____ del 20 _____

10 DE ENERO 2014

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



Quito, 24/05/2013

diuicabr

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 370083,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, ai (a los)
señor(es) Cleop Villanar Jenny Fabela es de US\$ 39.000 (treinta y nueve mil 00/100 Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Francisco Danilo Roberto Cedeno
C.C. 1207448409



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE: CIUDADANIA No. 130744843-2

CEDEÑO CEDEÑO FRANCISCO DANILLO

NANABE SANTA ANA / SANTA ANA

11 SEPTIEMBRE 1972

0233 00927 M

SANTA ANA 1972

Francisco Danillo Cedeno

ECUATORIANA ***** 733313222

SOLTERO

SECUNDARIA OBRERO

BOBACIO CEDEÑO

ORALIA TECTISTA CEDEÑO

PERIODO DE LA MADRE 17/12/2002

17/12/2014

REN 0098213

Mrb

Francisco Danillo Cedeno

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

130744843

FRANCISCO DANILLO CEDEÑO

PROVINCIA SANTA ANA

CANTON SANTA ANA

Francisco Danillo Cedeno

17 FEB 2014

1 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0040383

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : MERO VILLAMAR CARMEN MALADIS
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: BARRIO 8 DE ENERO CALLE FORLLIC
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CI.AVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 287847
CAJA: MARGARITA ANCIUNDIA L
FECHA DE PAGO: 20/01/2014 16:18:40

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: DOMINGO, 20 DE ABRIL DE 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRACION Y CREGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130978584-6

MERO VILLAMAR GENNY JULIA

MANABI/MANTA/TARQUI

04 OCTUBRE 1978

006-0249-02225 F

MANABI/MANTA

MANTA 1978

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V4443V3442

SOCYERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE DEL CARMEN MERO ATOCHA

DOUGLA MALEOTS VILLAMAR P

MANTA 29/08/2012

29/08/2012

REN 0072038

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

059

059-0022 1309785846

NÚMERO DE CERTIFICADO CACULA

MERO VILLAMAR GENNY JULIA

MANABI

PROVINCIA MANTA

CANTON

CIRCLASCRIPCION 2

TARQUI

PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Venta
23/2014 2:44

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CLANIA DE \$36000.00 ubicada en: MANTA de la parroquia TARQUI.		1-01-35-04-000	120.00	37242.55	117355	249042
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
306323070	MERO Y LAMAR CARMEN MALA S	BARRIO DE ENERO PARROQUIA TARQUI	Impuesto principal		302.00	
ADQUIRENTE			Jura de Beneficencia de Casavqui			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		494.00	
1307448439	CEDEÑO CEDEÑO FRANCISCO DAMI C	NA	VALOR PAGADO		494.00	
			SALDO		0.00	

EMISION: 23/2014 2:44 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



23/2014 2:45

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en: MANTA de la parroquia TARQUI.		1-01-35-04-000	120.00	37242.55	117355	249043
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1306323070	MERO VELAMAR CARMEN MALA S	BARRIO DE ENERO PARROQUIA TARQUI	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		148.93	
1307448439	CEDEÑO CEDEÑO FRANCISCO DAMI C	NA	VALOR PAGADO		148.93	
			SALDO		0.00	

EMISION: 23/2014 2:45 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Uscitina

los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.
 Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.- *W*

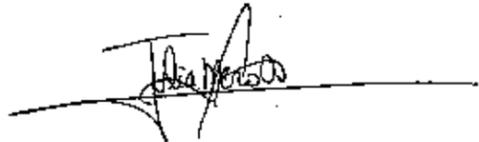


ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
 C.C. No. 130491444-1

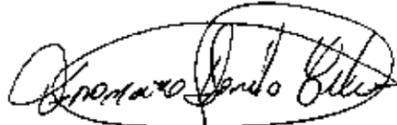
Jefe de la Oficina Especial (Encargado) del Biess- Portoviejo



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION



GENNY JULIA MERO VILLAMAR
C.C.130978584-6
Y APODERADA DE LOS CONYUGES VENDEDORES



FRANCISCO DANILO CEDEÑO CEDEÑO
C.C.130744843-9


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE
MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL
NOTARIO (21 FOJAS).-


Ab. Jorge Guanabisa S.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE FAMILIA

FECHA DE INGRESO:

07-01-14

FECHA DE ENTREGA:

Fsobej

CLAVE CATASTRAL:

1-01-35-04

NOMBRES y/o RAZÓN

Mero Villames Mero Carmen

CÉDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO:

612783

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

cert Avaluo (Actualizar)

Rony González

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se esta actualizando por el Sr. Miguel C. S/A - N/A

Am. David F.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

08/01/14

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

31918



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31918.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Abertura: viernes, 18 de noviembre de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral: Rol Llanero 27 1613501000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en el BARRIO OCHO DE ENERO de la Parroquia Tarqui de Cantón Manta, el que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y Calle Pública. POR ATRAS: Diez metros con terrenos que se reserva la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. POR UN COSTADO: Con doce metros con propiedad de la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. POR EL OTRO COSTADO: Doce metros y propiedad de la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. Con una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALS:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	419 03-05-1994	277
Compra Venta	Compraventa	2089 03-09-2002	18,977

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: jueves, 10 de marzo de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 277 - Folio Final: 277
Número de Inscripción: 419 Número de Repertorio: 894
Oficina donde se guarde el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de diciembre de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:



Un folio de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui de Cantón Manta

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	82-0990-0000-56651	Acebo Chuez Carlos Alejandro	Casado	Manta
Comprador	82-0990-0000-56652	Gomez Zavala Perla Nery	Casado	Manta
Vendedor	82-0990-0000-56654	Acebo Pico Ubaldo Emigdio	Casado	Manta
Vendedor	82-0990-0000-56655	Arteaga Vera Dolores Lucia	Casado	Manta

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 03 de septiembre de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 18.977 - Folio Final: 18.982
Número de Inscripción: 2.080 Número de Repertorio: 4.000
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 08 de julio de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señorita Carmen Maludis Mero Villamar, por sus propios derechos y en calidad de Agente Oficioso de la Señorita Geny Julia Mero Villamar. Un terreno ubicado en el Barrio Ocho de Enero de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000035400	Mero Villamar Carmen Maludis	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000056653	Mero Villamar Geny Julia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000056651	Acebo Choez Carlos Alejandro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000056652	Gomez Zavala Pecla Nery	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	419	10-mar-1994	277	277

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:20:32 del lunes, 06 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por: **Maria Asunción Cedeño Chávez**
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



Abg. Jaime E. De la Cruz Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**+CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 06 de Enero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor MERO VILLAMAR GENNY JULIA con CI 1309785846 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

*ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE*



*SOLICITANTE
MORA RIVERA JUAN EDUARDO
CI 1306324425*
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 19 de Marzo del 2013

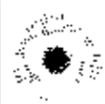


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 135000094001
Barrionuevo, Manta, Ecuador. Tel: 0995 277777

TITULO DE CREDITO No. 000227788

CODIGO CATASTRAL	AREA	AREA DE TENDENCIA	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
10000000000000000000	100000	100000	VALLE DE BENEVOLENZA	2014	100000	000227788
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REAJUSTE / RECARGOS (%)	VALOR A PAGAR
VERONICA HAYOS VERONICA			IMPUESTO PROPIEDAD	214.00	0.00	214.00
BALDO SUJETO A VARIACION POR RECOMENDACIONES DE LEY			MEJORAS ESP.	17.00	0.00	17.00
			MEJORAS ESP.	1.00	0.00	1.00
			MEJORAS HASTA 2100	324.00	0.00	324.00
			TASA DE SEGURIDAD	17.00	0.00	17.00
			TOTAL A PAGAR			672.00
			VALOR PAGADO			0.00
			SALDO			672.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Ing. Verónica Hoyos



CIUDADANIA 130978584-6
MERO VILLAMAR GENNY JULIA
MANABI/MANTA/TARQUI
04 OCTUBRE 1978
EGG- 0249 02225 F
MANABI/MANTA
MANTA 1978

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V4443V3442
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE DEL CARMEN MERO BOGHA
DOUGLA MALADIS VILLAMAR P
MANTA 29/08/2024

0002038



42201

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
---	---	---

FECHA DE INGRESO:	26-08-13 09:37	FECHA DE ENTREGA:	29-08-13 15:00
CLAVE CATASTRAL:	1013504-000		
NOMBRES y/o RAZÓN:	Cecilia Villaman		
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TFNO:	0997743492		

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: (1) - funcionamiento (Ponencia)

(Anexo) 29-08-13 08:45 - parcial

120 m²

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: SE verificó construcción H^a (1 planta) con un área constr. DE 100,00 m²

FIRMA DEL INSPECTOR: [Firma] FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se actualizan datos de Anuncios S/I

FIRMA DEL TÉCNICO: [Firma] FECHA: 27/08/13

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR: _____ FECHA: _____



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31918

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 18 de noviembre de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1013504000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en el BARRIO OCHO DE ENERO de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y Calle Pública. POR ATRAS: Diez metros con terrenos que se reserva la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. POR UN COSTADO: Con doce metros con propiedad de la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. POR EL OTRO COSTADO: Doce metros y propiedad de la Cia. La Sirena Sociedad Anónima. Con una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	419 10/03/1994	277
Compra Venta	Compraventa	2.080 03/09/2002	18.977

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 10 de marzo de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 277 - Folio Final: 277
Número de Inscripción: 419 Número de Repertorio: 891
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de diciembre de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000056651	Acebo Choez Carlos Alejandro	Casado	Manta
Comprador	80-0000000056652	Gomez Zavala Perla Nery	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000056654	Acebo Pico Ubaldo Emigdio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000056655	Arteaga Vera Dolores Lucia	Casado	Manta



[Handwritten signature]

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 03 de septiembre de 2002
 Tomo: 1 Folio Inicial: 18.977 - Folio Final: 18.982
 Número de Inscripción: 2.080 Número de Repertorio: 4.000
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 08 de julio de 2001
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 La Señorita Carmen Maladis Mero Villamar, por sus propios derechos y en calidad de Agente Oficioso de la Señorita Genny Julia Mero Villamar. Un terreno ubicado en el Barrio Ocho de Enero de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000035400	Mero Villamar Carmen Maladis	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000056653	Mero Villamar Genny Julia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000056651	Acebo Choez Carlos Alejandro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000056652	Gomez Zavala Perla Nery	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	419	10-mar-1994	277	277

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:30:00 del martes, 13 de agosto de 2013

A petición de: *Nancy González*
 Elaborado por: *María Asunción Cedeno Chávez*
 130699882-2

Validex del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

[Handwritten signature]



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 20 de Agosto de 2013

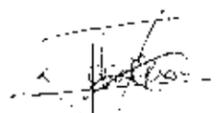
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **MERO VILLAMAR GENNY JULIA** con CI 1309785846 **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE
ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SÓLICITANTE
MERO VILLAMAR GENNY JULIA
1309785846



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 121271

02/22/2013 4:44

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-01-35-04-000	100,00	\$ 29.516,79	C. 1	2013	08565	121271
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MERO VILLAMAR CARMEN MALADIS		1306323070	Costa Judicial			
1/8/2013 12:00 LEON VLADIMIR			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 2,48		\$ 2,48
			MEJORAS 2012	\$ 5,20		\$ 5,20
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,94		\$ 29,94
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,98		\$ 5,98
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			\$ 43,20
			SALDO			\$ 0,00

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.

MANTA, A LOS 22 DE 06 DE 2013
TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta